



Asamblea General

Distr. general
17 de septiembre de 2007
Español
Original: inglés/ruso

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 100 u) del programa provisional*

Desarme general y completo

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

Informe del Secretario General

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	2
Bangladesh	2
Ucrania	2

* A/62/150.



II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Bangladesh

[Original: inglés]
[29 de junio de 2007]

La Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional puede desempeñar un papel muy fundamental en el Asia meridional para introducir y poner en práctica medidas de fomento de la confianza entre sus Estados miembros.

Ucrania

[Original: ruso]
[11 de mayo de 2007]

Resolución 61/81 de la Asamblea General, titulada “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”

Ucrania facilita la creación de nuevos mecanismos de fomento de la confianza y de la seguridad basados en los principios de la comprensión mutua y la transparencia en las actividades políticomilitares y participa activamente en los regímenes regionales y subregionales de control de armamentos.

1. En el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) el Documento de Viena de 1999 constituye el fundamento normativo de la cooperación internacional en materia de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la capítulo X del Documento de Viena de 1999, Ucrania promueve la cooperación bilateral en materia de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad con los Estados vecinos.

Ucrania coopera activamente con la República de Hungría, la República de Polonia, la República Eslovaca y la República de Belarús en el marco de los siguientes acuerdos bilaterales:

- Acuerdo entre el Consejo de Ministros de Ucrania y el Gobierno de la República de Hungría sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarrollo de las relaciones militares bilaterales;
- Acuerdo entre el Consejo de Ministros de Ucrania y el Gobierno de la República Eslovaca sobre medidas adicionales de fomento de la confianza y de la seguridad;
- Acuerdo entre el Consejo de Ministros de Ucrania y el Consejo de Ministros de la República de Polonia sobre medidas de fomento de la confianza;
- Acuerdo entre el Consejo de Ministros de Ucrania y el Gobierno de la República de Belarús sobre medidas adicionales de fomento de la confianza y de la seguridad.

En esos acuerdos se prevén la notificación previa de actividades militares, la invitación de observadores a los ejercicios, la realización de inspecciones y visitas a las unidades militares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos, las partes realizarán cada año entre dos y tres actividades en materia de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en cada uno de los países, además de las actividades de inspección sujetas a cuotas previstas en el Documento de Viena de 1999.

En total, desde la entrada en vigor de los acuerdos bilaterales destinados a desarrollar la cooperación regional bilateral (2001 con Eslovaquia, 2002 con Hungría y Belarús y 2004 con Polonia), se han realizado 75 actividades en el territorio de Ucrania y fuera de sus fronteras.

Las reuniones de trabajo anuales previstas en los acuerdos para tratar cuestiones relacionadas con la evaluación de la aplicación de los acuerdos bilaterales permiten entablar un diálogo abierto sobre la creación de nuevos mecanismos de cooperación.

En particular, se desarrolla activamente la cooperación en el marco de las actividades bilaterales de inspección e instrucción con la República de Hungría y la República Eslovaca, lo que permite formular opiniones comunes sobre los mecanismos vigentes de control de armamentos, acercar las posiciones de los Estados a ese respecto y abrir nuevos caminos hacia el logro de la transparencia en las actividades militares.

Una de las medidas importantes de fomento de la confianza ha sido la decisión de las partes en los acuerdos de abstenerse de realizar ejercicios tácticos a nivel de batallón y unidades superiores en las zonas fronterizas con los Estados vecinos.

2. Ucrania considera que el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa constituye un importante instrumento para fomentar la seguridad en el plano regional.

A ese respecto, Ucrania cumple cabalmente las obligaciones contraídas en virtud del Tratado.

Además, Ucrania ha asumido obligaciones adicionales de carácter unilateral con respecto a la reducción de los niveles máximos de armamentos y equipo militar:

- Carros de combate – de 4.080 a 3.200 unidades;
- Sistemas de artillería – de 4.040 a 3.600 unidades;
- Aviones de combate – de 1.090 a 800 unidades;
- Helicópteros de ataque – de 330 a 250 unidades.

Ucrania sigue liquidando el armamento y equipo militar cuya cantidad excede de los niveles establecidos en el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. Por ejemplo, al mes de abril de 2007 las existencias eran las siguientes:

- Carros de combate – 3.094 unidades (limitación numérica de 3.200 unidades);
- Vehículos acorazados de combate – 4.250 unidades (limitación numérica de 5.050 unidades);
- Sistemas de artillería – 3.251 unidades (limitación numérica de 3.600 unidades);
- Aviones de combate – 556 unidades (limitación numérica de 800 unidades);
- Helicópteros de ataque – 170 unidades (limitación numérica de 250 unidades).

En cumplimiento de las obligaciones adicionales de carácter unilateral contraídas en relación con el personal del Servicio de Guardacostas y la Infantería de Marina, Ucrania informa cada año a los distintos Estados sobre las existencias de armamentos y equipo militar de esas fuerzas. Estas han disminuido considerablemente, y en 2007 son las siguientes:

En poder del personal del Servicio de Guardacostas:

Carros de combate – 39 unidades (limitación numérica de 271 unidades);

Vehículos acorazados de combate – 131 unidades (limitación numérica de 484 unidades);

Sistemas de artillería – 36 unidades (limitación numérica de 160 unidades).

En poder de la Infantería de Marina:

Vehículos acorazados de combate – 53 unidades (limitación numérica de 265 unidades);

Sistemas de artillería – 7 unidades (limitación numérica de 48 unidades).

Durante 2006 la plantilla de las Fuerzas Armadas de Ucrania disminuyó en 16.800 efectivos. Ese proceso de reducción proseguirá de conformidad con lo dispuesto en el programa de desarrollo de las Fuerzas Armadas de Ucrania para el período 2006-2011.

3. Desde 2003 está en vigor el Documento sobre las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en materia naval en el Mar Negro, suscrito en Kiev. En ese instrumento políticamente vinculante se prevén actividades encaminadas a mejorar la seguridad y estabilidad regionales, así como el establecimiento de relaciones de buena vecindad y de cooperación.

En el marco de ese Documento los Estados ribereños (la Federación de Rusia, Georgia, la República de Bulgaria, la República de Turquía, Rumania y Ucrania) intercambian información sobre navegación, hidrografía y meteorología.

Además, los Estados partes en el Documento:

- Se informan mutuamente, a título voluntario, de los problemas del medio ambiente y realizan ejercicios y entrenamientos conjuntos en esa esfera;
- Cooperan en la lucha contra el terrorismo y otros riesgos y desafíos en materia de seguridad, incluso, en caso necesario, la prestación de asistencia en la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de estupefacientes y de armas;
- Adoptan medidas encaminadas a impedir la injerencia en la navegación marítima y el tráfico aéreo a fin de eliminar las tensiones injustificadas y reducir los riesgos de un enfrentamiento.

Ese instrumento permite ampliar y profundizar los contactos entre los organismos de la Marina de Guerra de los Estados partes y realizar actividades conjuntas (ejercicios anuales para fomentar la confianza, visitas a bases navales, organización de competencias deportivas y realización de actividades educacionales y culturales).

Con objeto de crear en torno a Ucrania una zona de estabilidad y confianza mutua, una esfera de actividad de las Fuerzas Armadas de Ucrania en el período 2006-2007 fue la intensificación de la colaboración bilateral y multilateral en el contexto de los sistemas regionales de seguridad, muy en especial:

1. En el marco de la cooperación con los Estados miembros de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico (Grupo GUAM):

- Establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la cooperación políticomilitar que actuará como órgano de trabajo del Grupo GUAM;
- Elaboración de un plan de trabajo en materia de cooperación políticomilitar para 2007;
- Elaboración de las disposiciones de constitución y definición de la estructura y funciones de la dependencia de mantenimiento de la paz del Grupo GUAM (su creación está prevista para 2007).

2. En el marco de la cooperación con los Estados miembros de la Unión Europea en el contexto de la política europea de seguridad y defensa:

- Preparación de un proyecto de capítulo titulado “Diálogo político y reformas, así como cooperación en materia de política exterior y política de seguridad” del nuevo tratado fundamental entre Ucrania y la Unión Europea (en aplicación de las decisiones adoptadas en la segunda ronda de conversaciones, celebradas los días 2 y 3 de abril de 2007);
- Elaboración de un proyecto de memorando sobre comprensión mutua y de un acuerdo técnico sobre la creación de un batallón ucraniano-polaco-lituano encargado de realizar actividades de seguridad (República de Polonia);
- Celebración de consultas bilaterales sobre temas militares y sobre cuestiones de la seguridad europea y regional, así como un examen de instrumentos de carácter estratégico en materia de seguridad y defensa (República Eslovaca);
- Planificación de la celebración de consultas a nivel de expertos sobre cuestiones relativas a la formulación de una política exterior común en materia de seguridad en el marco de la política europea de seguridad y defensa, el control de armamentos, la planificación normativa, cuestiones consulares, la cooperación regional, la solución de crisis y el apoyo de la participación de Ucrania en diversas actividades en el marco de una política exterior común en materia de seguridad con la República de Hungría (República de Hungría).

3. En el contexto de la cooperación con los Estados miembros del Consejo de Ministros de Defensa de los países de Europa sudoriental:

- Examen de cuestiones prácticas relativas a la incorporación de Ucrania a las Fuerzas multinacionales de mantenimiento de la paz del Consejo de Ministros de Defensa de los países de Europa sudoriental;
- Traslado aéreo de un contingente y de cargas de la brigada SEEBRIG desde la ciudad de Constanza hasta la ciudad de Kabul y de vuelta.

Ucrania se sumó a las iniciativas del Consejo de Ministros de Defensa de los países de Europa sudoriental:

- Red de simulación de Europa sudoriental (SEESIM);
- Creación de un sistema de comunicación por satélite entre los hospitales militares (SEDM/MINDEF);
- Prestación de apoyo en materia militar y de defensa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa, la seguridad de las fronteras y la lucha contra el terrorismo (CBSC);
- Cooperación en materia de armamentos, industria de defensa y trabajos y tecnologías de investigación científica (SEEDIRET);
- Cooperación en materia de educación (SEMEC).

4. En el marco de la cooperación de Ucrania con los países integrantes del Cuarteto de Visegrad:

- Elaboración de criterios conjuntos en las consultas políticas a nivel de ministros de defensa para la prestación de asistencia a Ucrania en la reforma de su sector de defensa y el desarrollo de las Fuerzas Armadas (plan de prestación de asistencia a las Fuerzas Armadas de Ucrania por parte de los países integrantes del Cuarteto de Visegrad hasta 2010);
- Presentación de propuestas al Comité gubernamental encargado de crear un consorcio internacional constituido por la sociedad de responsabilidad limitada polaca “Sociedad de rescate químico” para la eliminación del combustible mélangé en Ucrania.

5. Suscripción, en el marco de la cooperación bilateral de Ucrania con Turquía, en su condición de Estado miembro del Grupo conjunto de países del Mar Negro sobre cooperación naval, de un protocolo de cooperación entre el Ministerio de Defensa de Ucrania y el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Turquía para el intercambio de información en el marco de la operación conjunta “Armonía en el Mar Negro”.

6. En el marco de los períodos de sesiones del Consejo de Ministros de Defensa de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (Ucrania participa como observador):

- Definición de las principales esferas de actividad del Subcomité de cuestiones de seguridad de la Comisión interestatal ruso-ucraniana (en aplicación de las decisiones adoptadas en el primer período de sesiones celebrado en diciembre de 2006), entre las que se cuentan: profundización de la cooperación entre las distintas armas de las fuerzas armadas y los diversos cuerpos de tropas, prolongación de la vida útil del armamento y equipo militar y colaboración en la eliminación de municiones y componentes del combustible de cohetes;
- Continuación, en colaboración con Azerbaiyán, de los trabajos de creación del Centro internacional de formación de personal de aviación y de especialistas en el uso de la aviación en la lucha contra el terrorismo.

En conclusión, las iniciativas de Ucrania y su activa participación en las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional contribuyen al mantenimiento de la paz y al logro de la estabilidad regional.